

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real. Rad.  
110040035320230100200*

*Acreditado el registro del embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario, la Jueza Resuelve:*

*Decretar el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50S40664293 y para la práctica de la medida se dispone a comisionar al Alcalde Local de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble objeto de la medida, con facultad de subcomisionar y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para esta función, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso.*

*Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta a esta decisión y que la integra y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.*

*Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.*

*Notifíquese,*

  
Nancy Ramírez González

*Jueza*

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 11- marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*

